



RADICADO : 2021-411Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YINA LUZ GALLARDO SANGUINO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 26/11/2021

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YINA LUZ GALLARDO SANGUINO, para corrección. Ssírvasse proveer. 26 de noviembre de 2021. La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2021).**

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario se incurrió en yerro en el encabezado, al referirse equivocadamente al demandado como YINA LIZ GALLARDO SANGUINO, cuando lo cierto es que, su nombre es YINA LUZ GALLARDO SANGUINO, tal como se encuentra señalado en el escrito de demanda y los documentos anexos, siendo este un error de cambio de palabras, en la providencia decretada el 16 de noviembre de 2021, mediante la cual se corrigió el auto adiado 09 de agosto de 2021, en el que se libró mandamiento de pago al interior del presente trámite.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “ (Negritas fuera de texto original).

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



RADICADO : 2021-411Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YINA LUZ GALLARDO SANGUINO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 26/11/2021

RESUELVE:

1. **CORRÍJASE** el auto fechado 16 de noviembre del hogano, a través del cual se corrigió el auto adiado 09 de agosto de 2021, en el que se libró mandamiento de pago en el sub lite, pues el nombre correcto de la demandada es YINA LUZ GALLARDO SANGUINO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be57c1d92f4c44469003a42f7eb03f133b302a465104b966aa8af9f33f403518**

Documento generado en 26/11/2021 01:28:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>